## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

#### **ACTA DE AUDIENCIA**

# **AUDIENCIA ARTÍCUL 104 DE LA LEY 1306 DE 2009**

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE ERNESTO JOSÉ GONZALEZ PALACIO
Radicación:	11001-31-10-006-2011-00496-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., 6 de junio de 2023
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

### **COMPARECIENTES**

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
CURADOR PRINCIPAL	MIGUEL ERNESTO PALACIO TORRES
ABOGADA	SINDY FONSECA CORRECHA

En desarrollo de la actuación señalada mediante auto dictado el pasado 1 de marzo, y reprogramada en auto de fecha 18 de mayo de 2023, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 1306 de 2009, el curador legítimo informa sobre la situación personal del pupilo, complementando el informe de guarda que reposa en el expediente, indicando que por vacaciones en este momento se encuentran en Girardot, que el pupilo sigue asistiendo a los grupos de lectura, y entre semana lee, escribe, sale con ellos y no puede caminar mucho porque tiene problemas que le impiden hacer fuerza, que están pendientes de una cirugía y que él ha visto crecer a su sobrino.

La abogada informa que el pupilo tiene una discapacidad que fue declarada y se encuentra en la historia clínica, informa que las demás pruebas reposan en el despacho.

Finalmente, el guardador indica que patrimonialmente no ha existido ninguna variación.

Escuchados los comparecientes se emite el siguiente **AUTO**:

Con el ánimo de garantizar el derecho de contradicción de los interesados en el presente asunto, por la oficina de apoyo córrase traslado del informe de la situación personal del señor ERNESTO JOSÉ GONZALEZ PALACIO que presentó el guardador (folios 214 a 233) de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, a través del medio más expedito y dejando las constancias

del caso remítase copia de la presente acta a los correos electrónicos de los interesados en el proceso, así como de los folios señalados líneas atrás, para que los interesados en las presentes diligencias cuenten con la posibilidad material de acceder a las piezas procesales de las que se corre traslado y, por esa vía tengan la oportunidad real de controvertir su contenido, lo que llevará a que se cumpla lo señalado en los incisos 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Hecho lo anterior ingresen las diligencias al despacho.

Notificado en Estrados.

## DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

**JUEZ** 

Firmado Por:
Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af416104c883016894d89e2db4d35da94d7d6733bbf2f93c70edd4db93b38a6f

Documento generado en 07/06/2023 03:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica